

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 52**  
*03 de Mayo de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 120-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1400-250/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del día 11 de Diciembre de 2019, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia al **COMISARIO GENERAL SEGOVIA JUAN, D.N.I. N° 30.726.051.-**

**ARTICULO 2°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 371-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-93/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-93/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del **COMISARIO SUBELZA RENE LUIS, D.N.I. N° 23.165.898, LEGAJO N° 13.697,** dispuesta por Resolución N° 2828-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 67-SEP/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-93/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE EGROSOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 371-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 1542-E/2020.-**

**EXPTE. N° 1050-1096-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la renuncia de la **Prof. Carmen Soraya Olmedo, D.N.I N° 16.485.296,** al cargo de Jefe Administrativo de Región V, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, gírese a Ceremonial y Protocolo a sus efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1732-S/2020.-**

**EXPTE. N° 733-230/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Leonardo Sebastián Santiago Rivera, CUIL 20-281.57108-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-23 Hospital W. Gallardo, con el adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30%, sobre la categoría de ingreso, a partir del 24 de abril de 2018.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Leonardo Sebastián Santiago Rivera, CUIL 20-28157108-8, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 24 de abril de 2018, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2020:**

La partida 01-01-01-01-02-61 Bonificación por permanencia en servicios de guardia de Jur., asignada, a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

**EJERCICIOS ANTERIORES — (Periodo no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas. Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1961-E/2020.-**

**EXPTE. N° 1056-11526-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Marta Liquin, CUIL N° 27-05287066-1,** Personal de Planta Permanente, del Colegio N° 3 "Éxodo Jujeño" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la agente, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1989-E/2020.-**

**EXPTE. N° 1050-662-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la renuncia del Sr. **ROBERTO RAMON CORRO, D.N.I. 13.284.015,** al cargo de Jefe del Área Logística dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 11 de septiembre de 2020.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2014-S/2020.-**

**EXPTE. N° 733-405/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Bioq. Diego Martín Toffoli, CUIL 23-23946591-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R 6 01-23 Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo", con el adicional por Permanencia en el Servido de Guardia del 90%, sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de julio de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Bioq. Diego Martín Toffoli, CUIL 23-23946591-9, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de julio de 2019, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2020:**

La partida 01-01-01-01-02-61 Bonificación por permanencia en servicios de guardia de Jur., asignada, a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

**EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2028-S/2020.-**

**EXPTE. N° 200-325/19.-**

**y Agdos. N° 700-757/17, N° 700-745/17 v N° 726-320/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massacesci, en carácter de apoderado legal de la Sra. LAURATINA NORMA PUCA, D.N.I. N° 13.894.926, en contra de la Resolución N° 6321-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 25 de junio de 2.019, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2105-CvT/2020.-**

**EXPTE. N° 0252-1344-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 0252-1344-2015, caratulado "S/ Pago por las funciones de la Obra de Teatro de la Sra. Flavia S. Fernanda Molina, la suma de \$10.000"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2200-S/2020.-**

**EXPTE. N° 773-609/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 773-609/2018, caratulado "REF. PAGO DE FACTURA POR PRESTACIONES PACTE. GALVAN RAUL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03 10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2216-S/2020.-**

**EXPTE. N° 719-107/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. BEATRIZ DEL VALLE CASTILLO, CUIL 27-13849330-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 1 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2020:**

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-07" - Hospital Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada:1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2227-S/2020.-**

**EXPTE. N° 714-2132/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. VIRGINIA ELSA JULIAN, CUIL 27-14504911-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y a su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2020:**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

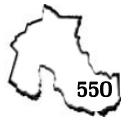
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

**DECRETO N° 2234-S/2020.-**

**EXpte. N° 780-165/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2020 - Ley 6149, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIRSE**

**DE:** U. de O.: 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	3

Agrupamiento Profesional  
Escala Profesional

Total 3

A: U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	3

Agrupamiento Profesional

Escala Profesional

Total 3

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a la Lic. Cintia Noelia Alcocer, CUIL 27-25613456-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Enfermería en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de mayo de 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a la Lic. Mónica Gabriela Ahumada, CUIL 27-22874447-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Enfermería en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de mayo de 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-** Designase a la Lic. Gisela Soledad Flores, CUIL 27-30150298-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Enfermería en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de mayo de 2018.-

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149:

**EJERCICIO 2020:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".

**EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2281-MS/2020.-**

**EXpte. N° 1414-257/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-257/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del CABO PRIMERO CARRILLO CLAUDIO RODRIGO, D.N.I. N° 32.159.716, LEGAJO N° 17.556, CABO CALISAYA CARLOS ADRIAN EMMANUEL, D.N.I. N° 34.360.487, LEGAJO N° 18.202 y AGENTE FLORES LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. N° 36.282.815, LEGAJO N° 19.896, dispuesta por Resolución N° 2842-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-1015-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2427-S/2020.-**

**EXpte. N° 714-3285/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los servicios prestados por el Dr. Matías Martín Farfán Soria, CUIL 20-27669717-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal bajo contrato de locación de servicio de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 22 de setiembre y el 31 de diciembre de 2014, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por tareas críticas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos N° 2537 y N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2468-CyT/2020.-**

**EXpte. N° 1301-343-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2019, a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, al Sr. MALOD ERNESTO ALEJANDRO JORGE, CUIL 20-11266546-4, personal de planta permanente de la Secretaría de Cultura, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2020**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "x2". Secretaría de Cultura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

**EJERCICIOS ANTERIORES-(Periodo no Consolidado)**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "p/ Pago Obligaciones No comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la provincia y Dirección Provincial de presupuesto para conocimiento y gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2475-S/2020.-**

**EXpte. N° 723-1416/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción del Sr. Loreto Zenteno, CUIL 20-111234338 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 1° de enero de 2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.020**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-11", la que en raso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2480-S/2020.-**

**EXpte. N° 716-1563/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-**



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Margarita Rodríguez, CUIL 27-12932049-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto N° 8865-H-07.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2020:**

La partida de Gasto en Personal, que al respectó prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2522-S/2020.-**

**EXPTE. N° 715-1834/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocese al Dr. Marcos Eduardo Boyero CUIL 20-28420095-1, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de junio de 2017.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Marcos Eduardo Boyero, correspondiente al 30 % sobre categoría de ingreso, a partir del 01 de junio de 2017, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2020**

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Dr. H. Quintana. -

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, parda 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a y ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la, Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2701-HF/2021.-**

**EXPTE. N° 246-144/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por concedida la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la abogada ESTER LUISA SANCHEZ, CUIL N° 27-11664205-6, Categoría A-1, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Personal, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras duren sus funciones en el cargo de Directora General Administrativa Regional - Región Quebrada del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2932-ISPTv/2021.-**

**EXPTE N° 246-660/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "I — Ministerio", dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

**CREARSE:**

**PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL — Ley N° 4413**

CARGO	CATEGORÍA
2	A-1

**ARTICULO 2°.-** Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "1" Ministerio a la Arquitecta MEDINA, María Eleonor, CUIL N° 27-14787101-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de organización "1" Ministerio a la Arquitecta GARCÍA, María Carolina, CUIL N° 27-2670191-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Lo dispuesto en este presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a reatar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. referida, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-0101-96 Regularización Decreto N° 9316-G-2019 asignada a la Jurisdicción "IC Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 5°.-** A partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y las Arquitectas MEDINA, María Eleonor y GARCÍA, María Carolina.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2966-ISPTv/2021.-**

**EXPTE N° 200-141/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Abran Ortega DNI N° 8.302.076 por resultar el presente remedio administrativo inadmisibles e improcedente por no encontrarse agotada la vía administrativa.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estad& Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2967-ISPTv/2021.-**

**EXPTE N° 200-414/2019.-**

**AG. N° 600-629/18, 615-1957/18, 615-2064/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi apoderado legal de la Sra. Inés Gladis Navarro, D.N.I N° 05.985.735, Contra la Resolución N° 1166-ISPTv/2019, por las razones expresadas en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos, caducos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3081-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1056-9865-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

**CRÉASE**

**PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161/74**

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	1	169118

**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 1 Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General - Ley N° 3161/74 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa, al SR. JUAN MARCELO FLORES CUIL N° 20 25064746-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14,





correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Secretaría de Gestión Educativa, dor de el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 1 del Escalafón General celebrado oportunamente con el **SR. JUAN MARCELO FLORES D.N.I. N° 25.064.746.-**

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3733-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1400-164/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad al **Procurador JOSE EZEQUIEL CORPUCCI, D.N.I. N° 34.028.430.-**

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2981-E/2013.-**

**EXPTE. N° 1050-1324-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-**

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Dr. HUGO ALEJANDRO CARRIL, D.N.I. N° 32.492.736, en el cargo de Coordinador de Educación de Jóvenes y Adultos, de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 01 de junio de 2013, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Coordinador de Educación de Jóvenes y Adultos, cuya designación se dispone por el artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Jefe de Área de Alternativas Educativas, conforme la reglamentación que rige en la materia.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores se atenderá con la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio 2013:

Jurisdicción F-Ministerio de Educación  
U.de O. 4- Secretaría de Gestión Educativa  
Finalidad 5- Cultura y Educación  
Función 5- Cultura y Educación sin discriminar  
Escalafón BO Personal Jerárquico fuera de escala  
Coordinador de Educación Jóvenes y Adultos

Escalafón - GO Personal Jerárquico y Jefes de Área - Poder Ejecutivo

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a la Secretaría General de la Gobernación para la respectiva remisión de copia del presente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, dése al Registro y Boletín Oficial, y vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

Dr. Guillermo Raúl Jenéfs  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 5145-S/2014.-**

**EXPTE N° 701-784/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase con retroactividad al 13 de junio de 2014, al C.P.N. VICTOR EDUARDO ANDRÉS, D.N.I. N° 32.877.070, en el cargo de SUB DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasé a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2997-MS/2021.-**

**EXPTE. N° 1400-051/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la construcción de un Establecimiento Penitenciario en el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo

cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación se atenderá con afectación a la partida presupuestaria: 8.1.1.641.2.5 OBRA ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad Unidad de Organización "Y1C" Servicio Penitenciario - Ejercicio 2021-Ley N° 6.213.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000074-MS/2021.-**

**EXPTE. N° 1400-051/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, solicita la Selección de Proyecto Ejecutivo y Construcción de Establecimiento Penitenciario Provincial en el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 2997-MS/2021, el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2021, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en el Pueblo de Chalicán, Localidad de Ledesma, Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, ha emitido dictamen favorable, compartido por el Coordinador;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, formula informe de competencia;

Que, Fiscalía de Estado, toma razón del Decreto emitido;

Que, el mentado Decreto, autoriza expresamente al organismo licitante a continuar con el proceso, razón por la cual es necesario aprobar el Programa Funcional y Técnico, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos;

Que, conforme Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Leyes N° 4775, N° 4785, N° 4958, y N° 5185, Decreto Acuerdo N° 1954-HF/20, Decreto Ley N° 159-H-G/57 y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor que apruebe los Pliegos licitatorios, fijando día, hora y lugar de apertura de las propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Programa Funcional y Técnico, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Fíjese el día 28 de Mayo del año 2021 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 1/2021, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** Designese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín N° 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones a la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad  
23/26/28/30 ABR. 03 MAY.-

**RESOLUCION N° 659-ISPTv/2021.-**

**EXPTE N° 624-680/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2021.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y**

**VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido -el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE representado por su titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el Sr. CASTILLO RUBÉN ANÍBAL CUIL 20-26.793.905-6, categoría 1 del escalafón general de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre el 01/01/19 al 31/12/19.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 4 A -Dirección General de Transporte, Jurisdicción "G" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de Razon por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a Boletín Oficial, y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

**RESOLUCION N° 1166-ISPTv/2019.-**

**EXPTE N° 0600-629/2018.-**

**y AG. N° 615-1957/18, 615-2064/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y**

**VIVIENDA**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico por Denegatoria Tacita interpuesto por el Dr. ANIBAL MASSACCESI en carácter de apoderado legal de la Sra. INES GLADYS NAVARRO, D.N.I. N° 05.985.735, contra la Resolución N° 985-IVUJ/2018 emitido por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y pase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido ARCITVESE. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

**RESOLUCION N° 2615-E/2021.-**

**EXPTE N° NF 1059-445-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2021.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 01/SIE-2020 para el alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura Educativa y sus distintas Direcciones a la Sra. Ángela Susana González de Bartoletti, en virtud de designación como administradora de la Sucesión Ab Intestato del causante PABLO ANTONIO GERARDO BARTOLETTI, por resultar conveniente y por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS (\$ 6.248.340,00), por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la celebración de un Contrato de Locación del inmueble ubicado en calle Senador Pérez N° 581 por un periodo de Tres (3) años con el Sr. PABLO ANGEL BARTOLETTI GONZALEZ, por el precio mensual de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 130.500,00) por los meses de enero a diciembre del año 2021, de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 169.650,00) por los meses de enero a diciembre del año 2022 y de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 220.545,00) por los meses de enero a diciembre del año 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS (\$ 6.248.340,00) se atenderá con la afectación de las partidas previstas para los ejercicios financieros 2021, 2022 y 2023, quedando estas últimas sujetas a aprobación del Presupuesto de dichos ejercicios financieros. En tanto la erogación prevista para el año 2021 y que asciende a la suma de \$ 1.566.000,00 se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Financiero 2021:

U. de O.	F6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
Partida	2-2-28-0-1-1	Servicios no personales- Alquileres.

**ARTÍCULO 4°.-** Prevía toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Educación. Regístrese comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 54-EARPU/2021.-**

**EXPTE N° 950-07/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30. MAR. 2021.-**

**DEL ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representado por su Presidente, el Arq. Pablo Alejandro Civetta y los Agentes, que seguidamente se nominan, quienes prestan servicios bajo dependencia de dicho Organismo, en las funciones y con las remuneraciones que en cada caso se indican:

1.- Arq. Correa Berbel, Adriana Inés, DNI N° 30541.646, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

2.- Dra. Sofía Florencia Luna, DNI N° 28.049.888, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

3.- Dra. María Alicia Chorolque, DNI N° 25.448.955, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

4.- Arq. Sebastián Dante Farfán, DNI N° 29.942.598, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

5.- Arq. María Virginia Cisneros, DNI N° 30.541.944, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%), en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

6.- Arq. Zamira Zamar, DNI N° 30.541.944, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

7.- Arq. Héctor Ricardo Torgnielli, DNI N° 26.793.308, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

8.- C.P.N. Raquel Haydee Sivila Soza, DNI N° 29.905.004, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

9.- Arq. Mariana Galli, DNI N° 34.674.096, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%), en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

10.- Arq. María Cecilia, Guzmán D' Elías, DNI N° 21.744.753, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

11.- Arq. Florencia María Macina, DNI N° 36.909.805, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

12.- Arq. Walter Ezequiel Peralta, DNI N° 33.870.282, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

13.- C.P.N. Matías Pederiva, DNI N° 35.931.379, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría B-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

14.- C.P.N. Natalia Soledad Anachuri Brunet, DNI N° 28.187.086, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

15.- Silvana Elizabeth Quispe Brunet, DNI N° 24.252.868, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 24, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

16.- Jorge Fabián López, DNI N° 18.504.793, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 24, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

17.- Tomas Rubén Mamani, DNI N° 23.514.324, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 24, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

18.- Mercedes del Valle Cuevas, DNI N° 18.447.058, quien cumple funciones, -bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

19.- Sergio Luis Nasif, DNI N° 20.455.182, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

20.- Gabriela Beatriz Zerpa, DNI N° 33.586.197, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 14, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2020: Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados - U. de O.: 10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana- Partida: 1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado".

**ARTÍCULO 3°.-** Prevía toma de razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética - en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido- vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Arq. Pablo A. Civetta  
Presidente Ente Regulador De Planificación Urbana

**RESOLUCION N° 2266-MPA/2020.-**

**EXPTE N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-**

**VISTO:**

El expediente MPA N° 86/2021 caratulado: "Concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Administrador General del Ministerio Público de la Acusación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en el art. 25 de la Ley Provincial 5895, el Ministerio Público de la Acusación tendrá un Administrador General que dependerá directamente del Fiscal General

de la Acusación, el cual deberá realizar todas aquellas actividades de elaboración, planificación, administración de la ejecución presupuestaria, llevar a cabo el gerenciamiento de recursos materiales y humanos que se sean encomendados por el Fiscal General de la Acusación, debiendo confeccionar el informe anual de gestión y someterlo a la aprobación del Fiscal General de la Acusación.

Asimismo establece que dicha función será desempeñada por un profesional universitario con título de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración, con no menos de cinco años de ejercicio profesional, cuyo cargo será designado por el Fiscal General de la Acusación, previo concurso de oposición y antecedentes.

En razón de ello, siendo que en la actualidad el cargo de Administrador General del Ministerio Público de la Acusación se encuentra vacante, resulta oportuno considerar su designación mediante la realización de un procedimiento de selección de un profesional idóneo para el desempeño de tales funciones.

En tal sentido corresponde declarar la vacancia y efectuar la convocatoria para cubrir el cargo de Administrador General, mediante un concurso de oposición y antecedentes que garantice la transparencia, excelencia, celeridad, regionalización y participación ciudadana. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2, 15, 17, 25, 65, ss. y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

#### EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARACIÓN DE VACANCIA.** Declarar la vacancia de un (1) cargo de Administrador General del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 2.- CONVOCATORIA.** Llamar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Administrador General del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 3.- REQUISITOS PARA CUBRIR EL CARGO.** Establecer que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 5895, los aspirantes a cubrir el cargo deberán poseer: título universitario de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración; y cinco (5) años de ejercicio profesional. Asimismo, los postulantes deberán:

Acreditar no haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos; no tener condena penal firme por delito doloso.

Contar con la aprobación de todas las instancias del presente concurso.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

**Artículo 4.- INSCRIPCIÓN.** Disponer que los interesados podrán inscribirse, desde el día 03 hasta el día 07 del mes de Mayo del corriente año (inclusive), mediante la carga de un "formulario de inscripción electrónico" en la página web del Ministerio Público de la Acusación (<http://www.mpajujuy.gov.ar>), emitiendo el sistema digital una constancia que confirmará la recepción del formulario. Los datos consignados en el mismo revisten el carácter de declaración jurada. Si la solicitud de inscripción presentara campos obligatorios vacíos o contuviera datos erróneos el/la aspirante perderá la posibilidad de rendir la prueba de suficiencia.

La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución (p. ej. art. 22 de la Ley 5895; Art. 56 y 57 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del MPA -Res.MPA N°1897/20-).

Finalizado el plazo de inscripción, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente y se notificará al correo electrónico denunciado la admisión correspondiente para presentarse a la ETAPA DE OPOSICIÓN.

**Artículo 5.- LISTADO DE INSCRIPTOS/AS Y FECHA DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN.** Establecer que el listado de inscriptos/as y la fecha del examen de oposición será publicado en la página web del Ministerio Público de la Acusación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del período de inscripción fijado.

**Artículo 6.- MODALIDAD DEL CONCURSO.** El Concurso consta de un examen oral de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos.

#### I. EXAMEN DE OPOSICIÓN

La instancia de examen de oposición oral seguirá las siguientes pautas:

Tendrá carácter eliminatorio;

Tendrá una duración máxima de 30 minutos;

Deberá desarrollarse entre las 15:00 y 21:00 hs. de los días asignados para la evaluación; se efectuará bajo la modalidad presencial video grabado, y consistirá en la presentación de un Plan de Trabajo para Administración General del Ministerio Público de la Acusación, en el cual se deberá tener en cuenta lo previsto en el Anexo I de la presente (Misiones y Funciones del Administrador General del MPA)

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

Original Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.

Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

Copia del Título Universitario de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración, debidamente legalizada por autoridad competente.

Constancia expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de fecha de matriculación y no poseer sanciones disciplinarias.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso, como así también quienes se ausentaron en la fecha fijada para el examen, llegaron tarde o se retiraron durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

El aspirante que asuma conductas indecorosas o irrespetuosas será excluido del mismo.

#### II. EVALUACION DE ANTECEDENTES

Se publicará en la página web del Ministerio Público de la Acusación ([www.mpajujuy.gov.ar](http://www.mpajujuy.gov.ar)) la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Gral. Justo José de Urquiza N° 462, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos, y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

En esta instancia se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición, siguiendo las siguientes pautas:

Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Tribunal Evaluador en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

**Antecedentes Laborales:** Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

**Antecedentes académicos:** Se calificarán con un puntaje máximo de hasta trece (13) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

**Estudios de Grado:** Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.

**Estudios de Posgrado:** Doctorado hasta 7 puntos, - Maestrías: hasta 6 puntos, - Especialización: hasta 4 puntos.

- Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final hasta 2 puntos.

**De Capacitación:** Cursos dictados por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público Fiscal o Poder Judicial de la Nación, con evaluación final hasta 2 puntos.

Otros Premios Obtenidos hasta 1 punto.

**Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir:** - Como disertante hasta 0,75 puntos. - Como miembro panelista o expositor hasta 0,50 puntos.

**Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir:** - Libros como autor principal hasta 5 puntos.

Libros como autor en colaboración hasta 2,5 puntos.

Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas hasta 1 punto.

**g. Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir:** - Profesor Titular o Asociado hasta 7 puntos.

Profesor Adjunto hasta 5 puntos.

**Jefe de Trabajos Prácticos** hasta 3 puntos. - Auxiliar Docente hasta 2 puntos.

**h. Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir:** - Dirección o codirección hasta 3 puntos.

- Miembro integrante de proyectos acreditados hasta 2 puntos.

#### III. ENTREVISTA

Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán en el área que se les asigne a prestar funciones, así como el perfil requerido para la función.

Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo. Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaron en la fecha fijada para la entrevista, llegaron tarde o se retiraron durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

**Artículo 7.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL.** La integración del Tribunal Evaluador se conformará con los Fiscales y Funcionarios que designe el Fiscal General de acuerdo a la disponibilidad horaria de los mismos.

Las deliberaciones y conclusiones del Tribunal Evaluador se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desearé dejar constancia.

**Artículo 8: ORDEN DE MERITO.** Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Evaluación de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Tribunal Evaluador elaborará el orden de mérito.

Establecer que dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la finalización del examen oral, se confeccionará el listado de postulantes que hayan resultado aprobados/as, con el correspondiente orden de mérito, el cual será publicado en la página web de la institución.

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificados/as, los/as postulantes podrán impugnar las calificaciones, siendo esta oportunidad la única en todo el procedimiento en que podrán hacerlo. Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Este recurso deberá interponerse ante el Fiscal General de la Acusación y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente. Las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in limine. El Fiscal General de la Acusación resolverá las impugnaciones en el término de diez (10) días hábiles. La decisión que el mismo adopte no podrá ser objeto de recurso alguno.

Se declarará desierto el concurso en caso de no presentarse ningún postulante al mismo, o cuando ningún postulante hubiera obtenido el puntaje mínimo para ser incluido en el orden de mérito.

**Artículo 9.- ENTREVISTA Y SELECCIÓN DE UN POSTULANTE.** Establecer que la Oficina de Recursos Humanos remitirá el listado de personas aprobadas a los funcionarios que determine el Fiscal General a fin de que:

Entreviste al/a postulante entre quienes se encuentran dentro de los diez (10) primeros lugares del orden de mérito del listado definitivo correspondiente, y eleve por escrito a Fiscalía General el nombre de la persona elegida para cubrir la vacante junto con los fundamentos de su decisión (p. ej. valoraciones de mérito, idoneidad, aptitud, específicos para el cargo a cubrir).

**Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN. EXÁMENES PRE-LABORALES. COMPARENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.** Disponer que el/la postulante seleccionado/a será notificado/a por la Oficina de Recursos Humanos en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que:

Presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo que se le proponga y un Currículum vitae actualizado; realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor; y oportunamente comparezca y acepte el cargo.

La Oficina de Recursos Humanos supervisará, en cada caso, que el/la postulante elegido/a reúna los requisitos formales necesarios para su designación. El incumplimiento de los requisitos para la designación implicará la exclusión de la lista de aspirantes vigente. Si dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su notificación (i) no acreditare debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndoselo/a del registro de aspirantes.

**Artículo 11.- RECLAMOS.** Establecer que la aprobación del examen de oposición, evaluación de antecedentes y/o entrevista personal y la consecuente integración o incorporación en el listado y/o registro (mencionado en el artículo 1° de la presente) no genera a los aspirantes derecho alguno a reclamar su designación en un cargo dentro del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 12.- PERÍODO DE PRUEBA.** Recordar que el nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba (conf. art. 59 de Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación), el que podrá extenderse por un período igual de seis (6) meses por el Fiscal General.

**Artículo 13.- NOTIFICACIONES.** Disponer salvo disposición en contrario que, todas las notificaciones, tanto de las listas de inscriptos como de las fechas de los exámenes, su





modalidad y sus resultados, serán efectuadas a través de la publicación en la página de internet del Ministerio Público de la Acusación ([www.mpajuju.gov.ar](http://www.mpajuju.gov.ar)).

**Artículo 14.-** Registrar, notificar, publicar en la página web del Ministerio Público de la Acusación y en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

03/05 MAY S/C.-

**RESOLUCION N° 2267-MPA/2020.-**

**EXPT E N°-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-**

**VISTO:**

El expediente MPA N° 87/2021 caratulado: "Concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario General del Ministerio Público de la Acusación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en el art. 24 de la Ley Provincial 5895, el Ministerio Público de la Acusación tendrá un Secretario General encargado de brindar asistencia administrativa y operacional al Fiscal General, correspondiéndole asimismo la dirección de las áreas del despacho de la Fiscalía General, asesoría jurídica, relaciones interinstitucionales, comunicación, y las otras que le asigne el Fiscal General.

Asimismo establece que para desempeñar el cargo se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de abogado y tener, por lo menos, veinticinco (25) años de edad, cuatro (4) de ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado, funcionario o empleado y dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiera nacido en ésta.

En razón de ello, conforme a la norma mencionada, dicho cargo será designado por el Fiscal General, previo concurso de oposición y antecedentes, garantizando transparencia, excelencia, celeridad, regionalización y participación ciudadana.

Es por ello que encontrándose en la actualidad vacante el cargo de Secretario General del Ministerio Público de la Acusación, resulta oportuno considerar su designación mediante la realización de un procedimiento de selección de un profesional idóneo para el desempeño de tales funciones.

En tal sentido corresponde declarar la vacancia y efectuar la convocatoria para cubrir el cargo de Secretario General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2, 15, 17, 24, 65, ss. y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARACION DE VACANCIA.** Declarar la vacancia de un (1) cargo de Secretario General del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 2.- CONVOCATORIA.** Llamar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario General del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 3.- REQUISITOS PARA CUBRIR EL CARGO.** Establecer que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 5895, los aspirantes a cubrir el cargo deberán: ser ciudadanos argentinos; y poseer:- título de abogado; por lo menos veinticinco (25) años de edad; cuatro (4) de ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado, funcionario o empleado; y dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiera nacido en ésta. Asimismo, los postulantes deberán: acreditar no haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos; no tener condena penal firme por delito doloso. contar con la aprobación de todas las instancias del presente concurso.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

**Artículo 4.- INSCRIPCION.** Disponer que los interesados podrán inscribirse, desde el día 10 hasta el día 14 del mes de Mayo del corriente año (inclusive), mediante la carga de un "formulario de inscripción electrónico" en la página web del Ministerio Público de la Acusación (<http://www.mpajuju.gov.ar>), emitiendo el sistema digital una constancia que confirmará la recepción del formulario. Los datos consignados en el mismo revisten el carácter de declaración jurada. Si la solicitud de inscripción presentara campos obligatorios vacíos o contuviera datos erróneos el/la aspirante perderá la posibilidad de rendir la prueba de suficiencia.

La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución (p. ej. art. 22 de la ley 5895; Art. 56 y 57 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del MPA -Res.MPA N°1897/20-).

Finalizado el plazo de inscripción, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente y se notificará al correo electrónico denunciado la admisión correspondiente para presentarse a la ETAPA DE OPOSICION.

**Artículo 5.- LISTADO DE INSCRIPTOS. FECHA DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN.** Establecer que el listado de inscriptos/as y la fecha del examen de oposición será publicado en la página web del Ministerio Público de la Acusación dentro de los dos (5) días hábiles siguientes al cierre del período de inscripción fijado.

**Artículo 6.- MODALIDAD DEL CONCURSO.** El Concurso consta de un examen oral de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos.

**I. EXAMEN DE OPOSICIÓN**

La instancia de examen de oposición oral seguirá las siguientes pautas: tendrá carácter eliminatorio; tendrá una duración máxima de 30 minutos; deberá desarrollarse entre las 15:00 y 21:00 hs. de los días asignados para la evaluación; se efectuará bajo la modalidad presencial videograbado, y consistirá en una entrevista a cargo del Tribunal Evaluador, el cual podrá realizar a los postulantes todo tipo de preguntas relacionadas con su formación, experiencia, conocimientos técnicos, personalidad y otros aspectos que permitan evaluar la calidad profesional, las competencias actitudinales y los atributos personales de las/los entrevistadas/dos, considerando especialmente las siguientes aptitudes, actitudes y capacidades técnicas: Capacidad de toma de decisiones, de adaptación al cambio, de comunicar efectivamente sus ideas, de dirección y coordinación de equipos, de manejo de conflictos, de trabajar en equipo y de negociación y toda otra vinculada al gerenciamento de recursos materiales y humanos; y Compromiso con la organización, orientación a la eficiencia, y actitud proactiva.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

Original Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.

Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

Copia del Título Universitario de Abogado, debidamente legalizada por autoridad competente.

Constancia expedida por el Colegio de Abogados de fecha de matriculación y no poseer sanciones disciplinarias.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso, como así también quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

El aspirante que asuma conductas indecorosas o irrespetuosas será excluido del mismo.

**II. EVALUACION DE ANTECEDENTES**

Se publicará en la página web del Ministerio Público de la Acusación ([www.mpajuju.gov.ar](http://www.mpajuju.gov.ar)) la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Graf. Justo José de Urquiza N° 462, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos, y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

En esta instancia se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición, siguiendo las siguientes pautas:

Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Tribunal Evaluador en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales: Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

Antecedentes académicos: Se calificarán con un puntaje máximo de hasta trece (13) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

Estudios de Grado: Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.

Estudios de Posgrado: - Doctorado hasta 7 puntos, - Maestrías: hasta 6 puntos, - Especialización: hasta 4 puntos.

- Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final hasta 2 puntos.

De Capacitación: Cursos dictados por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público Fiscal o Poder Judicial de la Nación, con evaluación final hasta 2 puntos. Otros Premios Obtenidos hasta 1 punto. Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir: - Como disertante hasta 0,75 puntos. - Como miembro panelista o expositor hasta 0,50 puntos.

Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir: - Libros como autor principal hasta 5 puntos.

Libros como autor en colaboración hasta 2,5 puntos.

Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas hasta 1 punto.

g. Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir: - Profesor Titular o Asociado hasta 7 puntos.

Profesor Adjunto hasta 5 puntos.

Jefe de Trabajos Prácticos hasta 3 puntos.- Auxiliar Docente hasta 2 puntos.

h. Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir: - Dirección o codirección hasta 3 puntos.

- Miembro integrante de proyectos acreditados hasta 2 puntos.

**III. ENTREVISTA**

Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán en el área que se los asigne a prestar funciones, así como el perfil requerido para la función.

Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo. Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

**Artículo 7.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL.** La integración del Tribunal Evaluador se conformará con los Fiscales y Funcionarios que designe el Fiscal General de acuerdo a la disponibilidad horaria de los mismos.

Las deliberaciones y conclusiones del Tribunal Evaluador se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseara dejar constancia.

**Artículo 8.- ORDEN DE MERITO.** Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Evaluación de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Tribunal Evaluador elaborará el orden de mérito.

Establecer que dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la finalización del examen oral, se confeccionará el listado de postulantes que hayan resultado aprobados/as, con el correspondiente orden de mérito, el cual será publicado en la página web de la institución.

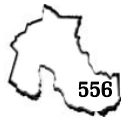
Dentro de los tres (3) días hábiles de notificados/as, los/as postulantes podrán impugnar las calificaciones, siendo esta oportunidad la única en todo el procedimiento en que podrán hacerlo. Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Este recurso deberá interponerse ante el Fiscal General de la Acusación y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente. Las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in limine. El Fiscal General de la Acusación resolverá las impugnaciones en el término de diez (10) días hábiles. La decisión que el mismo adopte no podrá ser objeto de recurso alguno.

Se declarará desierto el concurso en caso de no presentarse ningún postulante al mismo, o cuando ningún postulante hubiera obtenido el puntaje mínimo para ser incluido en el orden de mérito.

**Artículo 9.- ENTREVISTA Y SELECCION DE UN POSTULANTE.** Establecer que la Oficina de Recursos Humanos remitirá el listado de personas aprobadas a los funcionarios que determine el Fiscal General a fin de que:

Entreviste al/a la postulante entre quienes se encuentran dentro de los diez (10) primeros lugares del orden de mérito del listado definitivo correspondiente, y eleve por escrito a Fiscalía General el nombre de la persona elegida para cubrir la vacante junto con los fundamentos de su decisión (p. ej. valoraciones de mérito, idoneidad, aptitud, específicos para el cargo a cubrir.).





**Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN. EXÁMENES PRE-LABORALES. COMPARECENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.** Disponer que el/la postulante seleccionada/a será notificado/a por la Oficina de Recursos Humanos en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que:

Presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo que se le proponga y un Curriculum vitae actualizado; realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor; y oportunamente comparezca y acepte el cargo.

La Oficina de Recursos Humanos supervisará, en cada caso, que el/la postulante elegido/a reúna los requisitos formales necesarios para su designación. El incumplimiento de los requisitos para la designación implicará la exclusión de la lista de aspirantes vigente. Si dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su notificación (i) no acreditare debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndolo/a del registro de aspirantes.

**Artículo 11.- RECLAMOS.** Establecer que la aprobación del examen de oposición, evaluación de antecedentes y/o entrevista personal y la consecuente integración o incorporación en el listado y/o registro (mencionado en el artículo 1° de la presente) no genera a los aspirantes derecho alguno a reclamar su designación en un cargo dentro del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 12.- PERÍODO DE PRUEBA.** Recordar que el nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba (conf. art. 59 de Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación), el que podrá extenderse por un período igual de seis (6) meses por el Fiscal General.

**Artículo 13.- NOTIFICACIONES.** Disponer salvo disposición en contrario que, todas las notificaciones, tanto de las listas de inscriptos como de las fechas de los exámenes, su modalidad y sus resultados, serán efectuadas a través de la publicación en la página de Internet del Ministerio Público de la Acusación ([www.mpajujuy.gov.ar](http://www.mpajujuy.gov.ar)).

Artículo 14: Registrar, notificar, publicar en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y en el Boletín Oficial.  
Cumplido, Archivar.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

03/05 MAY S/C.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE EDUCACION- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)- Contrato de Préstamo CAF**

**LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 01/2021-SIE**

RENGLON I

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural Virtual a crear N° 5 Mediada por TIC.-

**Localidad:** Palma Sola - Departamento: Santa Bárbara.-

**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días.-

**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$40.740.365,56.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado.-

**Recepción de las Ofertas:** 21 de mayo de 2021- 9:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 21 de mayo de 2021- 10:00 hs.

**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo:** Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy- C.P. 4600.- **Email:** [licitacionespromacejujuy@gmail.com](mailto:licitacionespromacejujuy@gmail.com) **Página web:** <http://educacion.jujuy.gov.ar/>

**Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:** Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy.-

03/05 MAY. LIQ. N° 23651 \$760,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Convocase a los Sres. Accionistas de **AGENCIA BRIONES S.A.**, para el Jueves 27 de Mayo de 2021 a hs. 11,00 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria En Simultaneo a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente **orden del día:** Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 43 finalizado el 31/12/20; 3.- **TERCERO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio. Consideración de la propuesta del Directorio de Capitalizar el resultado y las Reservas acumuladas. (para la consideración de este punto, la Asamblea sesionara con carácter de extraordinaria).- 4.- **CUARTO:** Aumento de Capital por capitalización de resultados y reservas (art 189 LSC). Suscripción e integración de acciones. Emisión de acciones (para la consideración de este punto, la Asamblea sesionara con carácter de extraordinaria); 5.- **QUINTO:** Consideración y aprobación de la Gestión de la Sindicatura; 6.- **SEXTO:** Consideración, y aprobación de la remuneración del directorio en exceso del art 261 de la LSC por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, y fijación de la remuneración para el ejercicio N° 44.- 7.- **SEPTIMO:** Consideración y aprobación de la remuneración de la sindicatura por el ejercicio 43, y fijación para el ejercicio N° 44 que finalizará el 31/12/2021 8.- **OCTAVA:** Determinación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico.- 9.- **NOVENA:** Consideración de la modificación del artículo del capital del Estatuto Social. Aprobación de un Texto Ordenado del Estatuto Social. (Para la consideración de este punto, la Asamblea sesionara con carácter de

extraordinaria) 10.- **DECIMO:** Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes(para la consideración de este punto, la Asamblea sesionara con carácter de extraordinaria).- **Nota 1:** Se deja constancia que el punto Tercero; Cuarto; Novena y Décimo se tratara en el marco de la Asamblea Extraordinaria.- Los restantes punto corresponden a la Asamblea Ordinaria.- **Nota 2:** Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- **Nota 3:** Por último se informa que el balance se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la empresa.- Dr. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

30 ABR. 03/05/07/10 MAY. LIQ. N° 23590 \$3.295,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **EMPRESA LA PIEDAD S.A.**, para el Miércoles 26 de Mayo de 2021 a hs. 11.00 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente **orden del día:** Asamblea Ordinaria **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 46 finalizado el 31/12/20; 3.- **TERCERO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.- 4.- **CUARTO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio.- 5.- **QUINTO:** Consideración y aprobación de la Gestión de la Sindicatura; 6.- **SEXTO:** Consideración, y aprobación de la remuneración del directorio en exceso del art 261 de la LSC por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, y fijación de la remuneración para el ejercicio N° 41; 7.- **SEPTIMO:** Consideración y aprobación de la remuneración de la sindicatura por el ejercicio N° 46 y fijación de la remuneración para el ejercicio N° 47 que finalizará el 31/12/2021; 8.- **OCTAVO:** Determinación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico.- **Nota 1:** Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- **Nota 2:** Se informa que el balance se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la empresa.- Fdo. Carlos Arturo de Pedro – Presidente.-

30 ABR. 03/05/07/10 MAY. LIQ. N° 23588 \$3.295,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el día 28 de Mayo de 2021 a hs. 12.00 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **orden del día:** Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 40 finalizado el 31/12/20; 3.- **TERCERO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.- 4.- **CUARTO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio.- 5.- **QUINTO:** Consideración y aprobación de la Gestión de la Sindicatura; 6.- **SEXTO:** Consideración, y aprobación de la remuneración del directorio en exceso del art 261 de la LSC por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, y fijación de la remuneración para el ejercicio N° 41; 7.- **SEPTIMO:** Consideración y aprobación de la remuneración de la sindicatura por el ejercicio N° 40, y fijación para el ejercicio N° 41 que finalizará el 31/12/2021; 8.- **OCTAVO:** Determinación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico.- **Nota 1:** Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- **Nota 2:** Se informa que el balance se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la empresa.- Dr. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

30 ABR. 03/05/07/10 MAY. LIQ. N° 23589 \$3.295,00.-

**ACTA DE DIRECTORIO N° 18** - En San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de abril de 2021 siendo las 10,00 hs., se reúne el Directorio de **JUJUY HIDROCARBUROS S.A.U.**, bajo la presidencia del Dr. Humberto Alejandro Insaurralde y sus Directores Titulares CPN Felipe Albornoz y CPN José María Torino. En tal sentido, el Sr. Presidente pone a consideración el asunto que a continuación se expone: **1°) Acta de Directorio N° 187 de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO:** Toma la palabra el Sr. Presidente y pone en conocimiento del cuerpo directivo que mediante el acta referida se aprobó en forma unánime el pedido de autorización y consecuente realización del procedimiento licitatorio para la adjudicación del trabajo de exploración de hidrocarburos en la Localidad de Tres Cruces de la Provincia de Jujuy. Que en virtud de ello corresponde dar inicio a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la selección de oferentes que se presenten para la revisión de las campañas exploratorias de hidrocarburos en la zona de Tres Cruces de nuestra provincia de Jujuy. - **2°) Aprobación de los pliegos de Bases y Condiciones y determinación del precio de los mismos.** El presidente continúa con la palabra – en función del punto anterior - y pone a consideración el pliego de Bases y Condiciones elaborado, asimismo sugiere que en relación a la envergadura de la inversión que deberán realizar las empresas interesadas y que la totalidad de las transacciones en el campo de los hidrocarburos se realiza en dólares estadounidenses, el costo del pliego indicado no puede ser inferior a los QUINCE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 15.000)

Luego de un breve intercambio de palabras ambos puntos son aprobados por unanimidad, asimismo en forma unánime se dispone dar inicio al proceso licitatorio ordenando la publicación por edicto del llamado a oferentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, un diario local y un diario de alcance nacional por tres veces durante cinco días. Toma conocimiento el señor síndico Daniel Villafañe. Siendo las 11:40 horas, y no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión, previa confección, ratificación y firma de la presente acta.



03/05/07 MAY.-

**Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2020, reunidos el Sr. VICTOR ROGELIO CLAROS, DNI 30.150.605, CUIL 20-30150605-9, argentino, soltero, ingeniero electricista; y la Sra. ANAHI MILAGROS DEL CARMEN CLAROS, DNI 41.996.439, CUIL 20-41996439-6, argentina, soltera, estudiante; ambos con domicilio real sito en Pasaje José María Paz N° 32 B° 25 de Mayo de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERO:** La sociedad se denomina **KANVA S.R.L.** y tiene su domicilio legal en Pasaje José María Paz N° 32 B° 25 de Mayo de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.- **SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **I) COMERCIAL:** Compra, venta, locación, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, representación, distribución; mayorista, minorista y todo tipo de comercialización de artículos para la construcción, ferretería, herrajes y cerrajerías, electricidad, pintura, carpintería y otros productos y materias primas, maquinarias, equipos, motores, instrumental, accesorios, implementos, repuestos, herramientas, productos químicos y solventes; para uso de la industria, comercio y el agro. Productos elaborados o semielaborados y de toda clase de mercaderías y/o elementos que se incorporen en el futuro, nacionales e importados por cuenta propia o de terceros. Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones; productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos; de repuestos partes, piezas y accesorios de maquinaria, vehículos; autos, camionetas, camiones y utilitarios nuevos y usados.- **II) Mantenimiento:** Instalación, ejecución y mantenimiento de ejecuciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistema de alarmas contra incendios y robos, sistema de telecomunicación, instalaciones para edificios y/o industrias, etc.).- **III) Servicios:** Servicios relacionados con la construcción (incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos).- Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos, servicios profesionales científicos y técnicos.- Servicios conexos de asesoramiento técnico.- Servicios empresariales (actividades administrativas y servicios de apoyo).- Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior, alquiler de contenedores, etc.).- Servicios de transporte y almacenamiento.- Servicio de manipulación de carga en el ámbito terrestre.- Alquiler de maquinaria y equipo sin personal.- **IV) Importación y Exportación:** Ejercer el comercio exterior actuando como importadores o exportadores directa o indirectamente, por cuenta propia, por representantes o en representación de cualquier entidad; ser mandatario o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de importación y exportación.- **V) Otras:** Podrá realizar explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales.- Patentar inventos y registrar marcas y enseñanzas comerciales o industriales.- Efectuar toda clase de operaciones bancarias o con particularidades y en general toda clase de actos de comercio lícito relacionado con el objeto social.- Asimismo podrá formar parte de otras sociedades, asociaciones o agrupaciones de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma.- También podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios y en general en todo acto de comercio relacionado con el objeto social, como así también podrá efectuar todo acto jurídico que diera lugar a la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede no implica limitación alguna de actividades.- Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contratar seguros generales o particulares individuales o colectivos, y recibir o prestar asistencia técnica en todo lo relacionado al funcionamiento y/o las instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran y actividades de capacitación y asesoramiento.- Por último podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estatutos.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), dividido en 500 cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el socio VICTOR ROGELIO CLAROS cuatrocientas setenta y cinco (475) cuotas, equivalente al Noventa y Cinco Por Ciento (95%) del capital social; y el socio ANAHI MILAGROS DEL CARMEN CLAROS veinticinco (25) cuotas, equivalente al Cinco Por Ciento (5%) de capital social. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de capital social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La integración del saldo (75%) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios; conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales.- Los socios podrán autorizar cuotas suplementarias de capital, exigibles solamente por la sociedad, total o parcialmente, mediante el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.- **QUINTO:** Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19550.- **SEXTA:** En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales.- En el supuesto que aquellos decidan ceder o transmitir sus cuotas a extraños a la sociedad, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder o transmitir, debiendo hacerla esta a los socios por medio fehaciente y en forma fehaciente.- **SEPTIMA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del Sr. VICTOR ROGELIO CLAROS en calidad de gerente, por el término de Diez (10) años contados desde la inscripción registral del presente contrato, siendo reelegibles por periodos iguales indefinidamente. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto -ley 5965/63.- **OCTAVA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto y las decisiones se toman por mayoría simple de capital presente.- Las decisiones sobre cambio de objeto social, prórroga, fusión, escisión, y cualquier tema que imponga una mayor responsabilidad a los socios deberán resolverse por (unanimidad/mayoría del 60% del capital, según el art. 244 de la ley de sociedades comerciales).- Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- **NOVENA:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año calendario. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación de cinco (5) días a la fecha de la Asamblea Ordinaria (Artículo 67 de la Ley 19550) para su consideración.- Esta, a su vez, no podrá ser realizada más allá de los tres (3) meses de la fecha de cierre del ejercicio.- El lugar, fecha y hora

de cada asamblea serán notificados de forma fehaciente a cada socio en la forma establecida para las Sociedades Anónimas (Art. 237 LSC).- **DECIMA:** De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada socio en igual proporción al capital aportado.- **UN DECIMO:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del gerente y/o por la persona designada por los socios por Mayoría de Votos de Acuerdo al Capital Social.- **DUO DECIMA:** En este acto los socios acuerdan fijar domicilio especial en el domicilio de la sede social sito en Pasaje José María Paz N° 32 B° 25 de Mayo de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo.- **DECIMO TERCERA:** Se autoriza a la Dra. Romina Elizabeth Peralta, M.P. 3955, y/o Dra. CECILIA ESTEFANIA RAMIREZ, M.P.2857; para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio -Juzgado de Comercio; con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción.- Las autorizadas se encuentran facultadas asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la LSC.- **DECIMO CUARTA:** Para la interpretación, ejecución y/o controversia que surja entre las partes de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 11 del mes de Noviembre del 2020; en la ciudad de S. S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00590179, ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANTI. REG. N° 20.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
03 MAY. LIQ. N° 23592 \$769.00.-

**Anexo-Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada- KANVA S.R.L.**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de Febrero del año 2021, reunidos el Sr. VICTOR ROGELIO CLAROS, DNI 30.150.605, CUIL 20-30150605-9, de 37 años de edad, argentino, soltero, ingeniero electricista; y la Sra. ANAHI MILAGROS DEL CARMEN CLAROS, DNI 41.996.439, CUIL 20-41996439-6, de 22 años de edad, argentina, soltera, estudiante; ambos con domicilio real sito en Pasaje José María Paz N° 32 B° 25 de Mayo de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; resuelven celebrar las siguientes cláusulas modificatorias al Contrato constitutivo de KANVA Sociedad de Responsabilidad Limitada: **PRIMERO:** La sociedad se denomina **KANVA S.R.L.**, con domicilio legal y sede social en Pasaje José María Paz N° 32 B° 25 de Mayo de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **I) COMERCIAL:** Compra, venta, locación, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, representación, distribución; mayorista, minorista y todo tipo de comercialización de artículos de materiales eléctricos y afines.- **II) MANTENIMIENTO:** Instalación, ejecución y mantenimiento de ejecuciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistema de alarmas contra incendios y robos, sistema de telecomunicación, instalaciones para edificios y/o industrias, etc.).- **III) SERVICIOS:** Servicios técnicos relacionados con instalaciones eléctricas y afines en diferentes obras (incluye los servicios prestados por ingenieros y técnicos).- Servicio conexos de asesoramiento técnico.- **IV) OTRAS:** Podrá realizar explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales.- Patentar inventos y registrar marcas y enseñanzas comerciales o industriales.- También podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios y en general en todo acto de comercio relacionado con el objeto social, como así también podrá efectuar todo acto jurídico que diera lugar a la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede no implica limitación alguna de actividades.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estatutos.- **TERCERA:** El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), dividido en 500 cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el socio VICTOR ROGELIO CLAROS cuatrocientas setenta y cinco (475) cuotas, equivalente al Noventa y Cinco por ciento (95%) del capital social; y el socio ANAHI MILAGROS DEL CARMEN CLAROS veinticinco (25) cuotas, equivalente al Cinco por ciento (5%) de capital social. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de capital social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La integración del saldo (75%) se realizará en dinero en efectivo, dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios; conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales.- Los socios podrán autorizar cuotas suplementarias de capital, exigibles solamente por la sociedad, total o parcialmente, mediante el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.- Previa lectura, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes de Febrero del 2021; en la ciudad de S. S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00616108, ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS- TIT. REG. 5.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
03 MAY. LIQ. N° 23600 \$507.00.-

**Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedad Comercial.- VICTOR ROGELIO CLAROS,** DNI: 30.150.605, declaro bajo fe de juramento, que acepto el cargo para el cual fui designado Socio Gerente conforme cláusula séptima del contrato constitutivo de la Sociedad **KANVA S.R.L.** de fecha 11 de Noviembre del año 2020 y que a la fecha se encuentra en trámite de inscripción mediante Expediente N° C-169023/2020, asimismo declaro bajo fe de juramento: 1) Que no me encuentro comprendido en las prohibiciones e





incompatibilidades previstas por el art. 157 y art. 264 de la Ley 19.550, para el cargo designado.- 2) A su vez, declaro bajo fe de juramento que el correo electrónico de la persona jurídica y donde se reputan válidas las notificaciones de la sociedad KANVA S.R.L es: [kanva\\_srl@outlook.com](mailto:kanva_srl@outlook.com).- 3) Finalmente declaro bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad.- Nombre y Apellido: VICTOR ROGELIO CLAROS.- Tipo y Número de Documento: DNI 30.150.605.- Fecha de Nacimiento: 03/07/1983.- Nacionalidad: Argentino.- Profesión: Ingeniero Electricista.- Estado Civil: Soltero.- Edad: 37 años.- CUIT: 20-30150605-9.- Domicilio real: Pasaje José María Paz N° 32 B° 25 de Mayo de la ciudad de Palpalá, Jujuy.- Domicilio especial: Pasaje José María Paz N° 32 B° 25 de Mayo de la ciudad de Palpalá, Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00603364, ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- L. G. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
03 MAY. LIQ. N° 23600 \$507,00.-

“Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”.- El que suscribe, VÍCTOR ROGELIO CLAROS declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completados y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de personas expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N°: 30.150.605.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-30150605-9.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 11 de Noviembre de 2020.- Certifico que la firma que antecede a sido puesta en mi presencia. Lugar San Salvador de Jujuy, fecha 11 de Noviembre de 2020.-

“Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”.- La que suscribe, ANAHI MILAGROS DEL CARMEN CLAROS declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completados y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la “Nomina de personas expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N°: 41.996.439.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-41996439-6.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 11 de Noviembre de 2020.- Certifico que la firma que antecede a sido puesta en mi presencia. Lugar San Salvador de Jujuy, fecha 11 de Noviembre de 2020.- ACT. NOT. N° B 00590183, ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI- TIT. REG. N° 20- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
03 MAY. LIQ. N° 23600 \$507,00.-

**REMATES**

**Fabían Narváez**  
**Martillero Público Nacional**  
**Mat. 33 F° 230- L° 79**

El Martillero W. Fabían Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 19 de Mayo de 2021 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **MENDEZ, ELENA BEATRIZ, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4N LS MT+, 2019, AD431EZ, \$ 474.900; FARFAN, EMILIO GUSTAVO, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 LT, 2019, AD520HQ, \$804.600**, en el estado que se encuentran y exhiben del 14 al 18 de Mayo de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202- Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación

alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID-19- Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO- Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Abril de 2021.-

03 MAY. LIQ. N° 23562 \$701,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO**  
**Martillero Público**  
**Mat. Prof. n° 36**

El día 13 de mayo de 2021, a hs. 17,30 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A..., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca FORD, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, año 2011, motor marca FORD, N° R591C8273796, chasis marca FORD N° F2F54N9C8273796, Dominio KTP-527.- Secuestrado en “Expte. C-153994/19: Secuestro Prendario...”.- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

03/07/12 MAY. LIQ. N° 23605 \$701,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO**  
**Martillero Público**  
**Mat. Prof. n° 36**

El día 13 de mayo de 2021, a hs. 17,35 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A..., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZT94026, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9WBAB45U4KT083506, Dominio AD431GU. Secuestrado en “Expte. D-032247/20: Secuestro Prendario...”.- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

03/07/12 MAY. LIQ. N° 23599 \$701,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO**  
**Martillero Público**  
**Mat. Prof. n° 36**

El día 13 de mayo de 2021, a hs. 17,40 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A..., Acreedor Prendario.- Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6 115, año 2018, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090083525, chasis marca PEUGEOT N° 936CLNFP0KB002183, Dominio AD082OT. Secuestrado en “Expte. C-135198/2019: Secuestro Prendario...”.- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al



mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoesco, tel. 156822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

03/07/12 MAY. LIQ. N° 23606 \$701.00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Jgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-26429/97. "QUIEBRA INDIRECTA DE EMPRESA DE TRANSPORTE GRAL. BELGRANO S.A." CUIT N° 30-57825711-6: se procede a notificar de la providencia de fecha 16/04/21: Atento al estado de autos, apruébase la propuesta de distribución complementaria N° 5 adjuntada por la Sindicatura.- Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la Ley 24.522, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de dos días a cargo de la Sindicatura.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Adela Fernanda Salaveron-Secretaria.- Publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.021.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.-

30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23564 \$692.00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-162347/2020, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C039241/2015: GUTIERREZ ELSA ALBERTA; QUISPE ELSA VIVIANA; y OTROS c/ ARRAYA PEDRO.-** Sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Suipacha N° 76 de la ciudad La Quiaca, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 16, Parcela 1B, Padrón N-396, Matrícula A-28826, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2020. I.- Al escrito de fs. 807: Atento lo solicitado, téngase por ampliada la demanda, de la misma y su ampliación de fs. 807, córrase traslado a los herederos de PEDRO ARRAYA: WALTER ARMANDO RODRIGUEZ, ALBERTO RODRIGUEZ y ANGELICA RODRIGUEZ, en los domicilios denunciados a fs. 762 y vta., y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- A efectos de la notificación de los demandados WALTER ARMANDO RODRIGUEZ, ALBERTO RODRIGUEZ y ANGELICA RODRIGUEZ, librese cédulas de notificación al Sr. Oficial de Justicia.- III.- A efectos de la notificación de "todos los que se consideren con derecho", publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de La Quiaca. Transmitir mediante radiodifusión local de la ciudad de La Quiaca, durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P. Civil-modif. Ley 5486). V.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. VII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion, con actuación del Sr. Juez de Paz de La Quiaca. VIII.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art. 275 y ces. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 16, Parcela 1B, Padrón N-396, Matrícula A-28826, ubicado en la calle Suipacha N° 76, de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, de propiedad de Pedro Arraya.- X.- A tales fines, librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Héctor Raúl Amador y/o la persona que el mismo designe. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi: Dra. María Josefina Bustamante-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diarios local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.021.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23526 \$1.038.00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal- Pte de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B-244836/10, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA, MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA C/ MENZIES WHIGHAM, ELENA LUCIA; MENZIES WHIGHAM, ROSEMARY; MENZIES WHIGHAM, HEATHER; y MENZIES WHIGHAM, PATRICIA HONORIA ", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de diciembre de 2011.- Atento el estado de la causa y lo solicitado, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a MENZIES WHIGHAM ELENA LUCIA, MENZIES WHIGHAM ROSEMARY, MENZIES WHIGHAM HEATHER Y MENZIES WHIGHAM PATRICIA HONORIA, mediante la respectiva publicación de edictos, para que la conteste dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo, si no lo hiciere (art. 298 y Art. 531 del CPC Conf. Modificaciones de la ley 5486), como así también mediante edictos a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble rural a usucapir el que se encuentra identificado como Lote N° 11, Manzana 21 C, Sección 2, Circunscripción 1, Padrón 1-228. Matrícula 1-3579, ubicado en la intersección de calles Ernesto Padilla esquina Casanova de la Localidad de Tilcara, Departamento de

Tilcara, Jujuy, para que en virtud de la presente citación y emplazamiento, tomen conocimiento del presente juicio y si se consideran afectados sus derechos impidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que si incomparecencia, no afecta sus derechos. Publíquese edictos por tres veces dentro de un período de cinco días en el boletín oficial y un diario local... Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Asimismo, cítese como terceros en los términos del art. 534 del C.P.C. (conf. Modificaciones de la Ley 5486) al Estado Provincial y a la Municipalidad de Tilcara, y colindantes en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si se consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María V. Paganini- Vocal- Pte. de Trámite de la Sala I Cámara Civil y Comercial- ante mí: Dr. Julio Nieto- Secretario" San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2018.- 1) Téngase presente el Informe Actuarial que antecede. 2) En Consecuencia, intímese al Dr. Montaldí en el plazo de cinco días, a adjuntar el oficio del Juez de Paz de Tilcara a los fines de notificar la citación como tercero a la Municipalidad de Tilcara. Y proceda a notificar a la Sra. Honoraria Marcela BEWICKE de la citación como tercero conf. Art. 534 del CPC, previa denuncia de domicilio por el letrado. 3) Téngase por no afectado sus derechos conforme Art. 534 del CPC a la Sra. Inocencia QUISPE de CARRAZANA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Notifíquese la no afectación de sus derechos mediante oficio al Juez de Paz de Humahuaca en el domicilio denunciado en autos. 4) Proveyendo al escrito de fojas 394; atento lo solicitado por el Dr. Marcos Montadi, hágase efectivo la aplicación de astreintes por incumplimiento de la orden judicial dispuesto a fojas 385, aplicándose una multa de pesos cincuenta (\$50,00) por día a la Empresa Telecom Sursural Jujuy desde fecha 18/4/2018 y a la Municipalidad de Tilcara desde fecha 1/6/18 hasta su efectivo pago y cumplimiento de lo solicitado en los respectivos oficios. Debiendo notificarse dicha sanción a la Empresa Telecom Sursural Jujuy y Municipalidad de Tilcara. 5) Atento al pedido de inspección ocular y audiencia de vista de causa, se proveerá oportunamente... Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas Vocal habilitada. Ante mí Dr. Ignacio Gueselaga Secretario.- Publíquese por Edicto a los fines de notificar a la colindante SRA. HONORIA MARCELA BEWICKE en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos.- ... Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Vocal- Pte de Trámite. Ante mí Dr. Ignacio Gueselaga Secretario".- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2021.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 23569 \$1.038.00.-

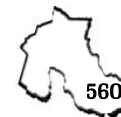
**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Gustavo Alberto Toro-Juez- Dra. Romina y Alejandra Pérez Pro Secretaria de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12, en el Expte. N° D-028535/19, caratulado: Daños y Perjuicios: ARGOTA MICAELA LOURDES c/ ABRAHAM RUBÉN ORLANDO, AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, procede a notificar el decreto dictado en la causa de referencia y que se transcribe a continuación: "San Pedro de Jujuy 10 de mayo de 2019.- I.- Por presentado el Dr. Jorge Federico Toril, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de MICAELA LOURDES ARGOTA, a mérito de Escritura Pública N° 518/18. Registro Notarial N° 14, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita. II.- Téngase a los nombrados por deducida Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios en contra del demandado RUBÉN ORLANDO ABRAHAM, con domicilio en calle Paterson N° 357 de esta ciudad y admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil). III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). IV.- A la Citación de Tercero en Garantía peticionada ha lugar, debiéndose notificar a la Razón Social AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., con domicilio legal en calle 20 de Febrero N° 197, de la Ciudad de Salta, para que en el plazo establecido de quince (15) días hábiles, con más veinte (20) días hábiles en razón de la distancia (Art.193 Cod. Proc. Civil Art. 118 Ley 17.418 de Seguros), comparezca a estar a derecho en la presente causa. V.- Notifíquese a la Razón Social AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. por Carta Documento, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Jorge Federico Toril y/o la persona que esta designe, previéndole que deberá acreditar ante este Tribunal el envío de la notificación en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del medio notificador solicitado. VI.-... VII.- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil. VIII.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite. Ante mí Dra. Romina y Alejandra Pérez-Prosecretaria.- "San Pedro de Jujuy, 10 de febrero de 2021. I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y conforme las constancias de autos, notifíquese el proveído de fecha 10 de mayo de 2.019 (fs. 44) al demandado RUBÉN ORLANDO ABRAHAM por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación de la Ciudad de San Pedro de Jujuy (art 162 Cod. Proc. Civil). II.- Notifíquese. Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite. Ante mí Dra. Romina y Alejandra Pérez Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo del 2021.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23423-23544 \$1.038.00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° D-7251/14, caratulado: "Despido: CARABAJAL, GABRIEL ANDRES c/ FEDRE, MARIA FLORENCIA", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2021.- I.- Atento lo informado por Secretaria y constancias de autos, previo a todo trámite, ordenase la notificación a la demandada de la Sentencia de fs. 139/142, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (art. 162 CPC por aplicación supletoria del art. 103 del





CPT).- II.- Por Secretaría expidase los ejemplares de Edictos, haciéndose constar que la presente medida deberá realizarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto - art. 24 del Cód. Proc. del Trabajo.- III.- Hágase saber al Dr. Víctor Hugo Coria que deberá acreditar diligenciamiento de la medida dentro de los 10 (diez) días de retirada la misma por Secretaría.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga Juez Presidente de Trámite ante mi Dra. Graciela Vera Secretaria.- "San Pedro de Jujuy, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve...Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1).- Hacer lugar a la demanda promovida por Gabriel Andrés CARABAJAL en contra de María Florencia FEDRE, de acuerdo a los fundamentos plasmados en los considerando, conforme los siguientes rubros, a saber: 1) Indemnización por antigüedad: \$62.923,56.-; 2) Indemnización Sustitutiva de Preaviso: \$31.461,78.-; 3) Integración mes de despido: \$17.626,67.-; 4) SAC prop. 2.013/2.014: \$12.027,28.-; 5) Vacaciones: \$17.618,60.-; 6) Diferencias salariales: \$353.684,32.-; 7) Multa art. 80 L.C.T.: \$94.385,35.-, lo que importa un subtotal de \$577.700,28.- que con el incremento de los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, al día de la fecha del presente resolutorio (04.09.2.019) asciende a la suma total de \$767.668,35.- (Pesos Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 35/100 Ctvos.), conforme lo explicitado en el primer voto.- 2.- Costas a la demandada vencida (art.95 del C.P.T.).- 3.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dra. Silvana Analía Gómez \$28.147,83.- (Pesos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 83/100 Ctvos.), Dr. Víctor Hugo Coria \$18.750.- (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta) y para la Perito Contadora CPN María Gracia Zamor \$15.481,30.- (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 30/100 Ctvos.), con más el IVA en caso de corresponder (Arts. 17 inc. 2, 23, 26 y 31 Ley 6112).- 4.- Hacer saber a las partes que la documentación original reservada en caja fuerte queda a su disposición por 5 días, fecha a partir de la cual de no ser retirada se considerará no tienen interés en resguardarla y en consecuencia, será glosada al expediente.- 5.- Notificar, agregar copia en autos y protocolizar.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga- Presidente de Trámite- Dra. Silvia Elena Yecora- Juez - Dr. Oscar Humberto Nuttini- Juez- Ante mi- Dra. Graciela Raquel Vera- Secretaria.- Publíquese Edicto por tres veces en cinco días.- El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 del Cod. Proc. del Trabajo.- San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2021.-

### 28/30 ABR. 03 MAY. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabezas- Pte. de Trámite en la Vocalía N° 1 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial- Poder Judicial Pcia de Jujuy- en el Expte. C-119777/2018- caratulado: "Cumplimiento de Contrato/Obligación: VEDIA, MARIO ALBERTO c/ CORVALAN, REBECA", hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2019.- I.- Al escrito de Fs. 29: Atento que se dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fs. 19, 2do párrafo, de la demanda ordinaria interpuesta en autos, Córrese Traslado a la accionada REBECA CORVALAN, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C. P. C.).- II.- Asimismo intimábase para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- III.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- San Salvador de Jujuy 25 de marzo de 2021.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 52. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 162 del C. P. Civil, notifíquese a la accionada REBECA CORVALAN, la providencia de fs. 30 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se la tendrá por notificada a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C. P. C.).- III.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi: Dra. Ayme Lucía Apaza- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

### 30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 23563 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. N° C-150689/19 Ordinario por suma de dinero: PALUE S.R.L c/ SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY Y LUCRECIA ELENA MARIOTTI", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2019.- De la demanda Ordinaria por Cobro de suma de Dinero incoada en contra de Sebastian Fernando Mallagray y Lucrecia Elena Mariotti, córrasele traslado de la demanda, en el domicilio denunciado y con la copia para traslado respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C.- Intímese al demandado para que en el mismo plazo establecido constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Ley (Arts. 2, 54, 154 del C.P. Civil).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (con. Art. 535° del C.P. Civil- modif. Ley 5486).- Asimismo, intímese en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos ( Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 20 de Abril de 2021.-

### 30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 23546 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-151187/2019 Ejecutivo: RIVERA MUÑOZ EDGARDO FABIAN c/ RUIZ GUSTAVO ARIEL, procede a notificar al Sr. RUIZ GUSTAVO ARIEL, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.- 1.- Conforme las constancias de fs. 16/17, téngase por acreditado el pago de C.A.P.S.A.P. y Tasa de Justicia por parte de la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo en los presentes autos.- 2.- Téngase por presentada a la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo en nombre y representación del Sr. RIVERA MUÑOZ EDGARDO FABIAN, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs. 02/03). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- 3.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. RUIZ GUSTAVO ARIEL, por la suma de Pesos: Setenta Mil (\$70.000,00) en concepto de capital y con más la

suma de Pesos: Veintiún Mil con 00/100 (\$21.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- 4.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- 5.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- 6.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 7.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 8.- Para el Cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- 9.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los Oficio correspondiente.- 10.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- 11.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C..." San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2.021.- 1.- El informe actuarial que antecede téngase presente.- 2-Atengo a las constancias de autos, el tiempo transcurrido y la infructuosa labor de conocer el domicilio del demandado, atendiendo a la naturaleza jurídica del proceso, ordenase la notificación de la providencia de fecha 04/02/2020 (fs. 19), mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces durante cinco días en contra del demandado GUSTAVO ARIEL RUIZ DNI N° 25.954.084, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición. De conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del art. 72 del CPC, impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia la que deberá presentarse en secretaria, para su posterior control y firma.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.021.-

### 30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 23567 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO-TAMARA VANESA ROJAS D.N.I. N° 28.646.121, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

### 26 ABR. 03/07 MAY. LIQ. N° 23497 \$1.038,00.-

Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Cámara en lo Civil y Comercial Sala II- Vocalía 4, en el Expte. N° C-110543/18, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY c/ JOSE FABIAN MALDONADO", que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2018. Téngase por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, en nombre y representación del COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 2/4, por parte y por constituido domicilio legal y por interpuesta demanda. De la misma córrase traslado al accionado JOSE FABIAN MALDONADO, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Intímese al demandado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Téngase presente la Resolución N° 001/09 que acompaña el presentante a fs. 8 referida a la extensión del pago de estamplación profesional. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., y a modo de colaboración con el Tribunal, deberá el Dr. Jorge Eusebio García acompañar la notificación dispuesta, la que deberá ser presentada en Secretaría para control y posterior firma. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mi: Dr. Néstor Alberto De Diego- Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2020.-

### 03/05/07 MAY. LIQ. N° 23549 \$1.038,00.-

Dra. Norma B. Issa- Pte. de Tramite, en la Vocalía 9, de la Sala IIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-135850/19, caratulado: "Ordinario: COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ SOTO CORNEJO CARLOS HUGO", procede a correr Traslado al demandado: CARLOS HUGO SOTO CORNEJO, D.N.I. N° 23.053.775, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de Quince (15) Días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.), y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarlo del Pto. I) del decreto de fs. 93: "San Salvador de Jujuy, 29 de Abril del 2020.- I): Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte actora: COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES de la Pcia. de Jujuy, a mérito de fotocopia juramentada de Poder Gal. para Juicios que adjunta y luce a fs. 02/03.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Pte. de Tramite- ante mi Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Setiembre del 2020.-

### 03/05/07 MAY. LIQ. N° 23551 \$1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 secretaria N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez, en el Expte. C-138798/19 Ejecutivo M Y H SERVICIOS SRL c/ FARFAN, CESAR RAMIRO, se notifica al Sr. CESAR RAMIRO FARFAN del siguiente



proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2020. Atento a las constancias de autos, a lo solicitado en el escrito que antecede, y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. FARFAN CESAR RAMIRO, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Cincuenta y un Mil Ochocientos Ochenta y Seis (\$51.886) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000) calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado sobre el automotor individualizado como: Dominio OQK-375. Asimismo, Cíteselo de Remate para que ponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento. Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)."- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado FARFAN CESAR RAMIRO no se presente a hacer valer sus derechos se le designarán oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2021.- Fdo. Dr. Puca, Diego Armando-Juez- Proc. Agustina María Navarro-Pro Secretaria.-

**03/05/07 MAY. LIQ. N° 23555 \$1.038,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 secretaria N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez, en el Expte. N° C-135781/219 Ejecutivo: M Y H SERVICIOS S.R.L. c/ FARFÁN CESAR RAMIRO", se notifica al Sr. CESAR RAMIRO FARFÁN del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2020. Atento a las constancias de autos, a lo solicitado en el escrito que antecede, y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. FARFAN CESAR RAMIRO, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Cincuenta y un Mil Ochocientos Ochenta y Seis (\$ 51.886) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Veintiséis Mil (\$ 26.000) calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado sobre el automotor individualizado como: Dominio OQK-375. Asimismo, Cíteselo de Remate para que ponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento. Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)."- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado FARFAN CESAR RAMIRO no se presente a hacer valer sus derechos se le designarán oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- San Salvador de Jujuy, de 2021.-Fdo. Dr. Puca, Diego Armando-Juez- Dra. Carolina Frías- Secretaria.-

**03/05/07 MAY. LIQ. N° 23554-23295 \$1.038,00.-**

Dr. Jorge Daniela Alsina- Juez- de La Sala II- Vocalía 5 de La Cámara Civil y Comercial, en el "Expediente N° C-129699/18- Revocación de Donación CORRADINI MARTIN FRANCISCO y otro c/ CORRADINI EDUARDO NESTOR", hace saber las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2021.- I- Proveyendo la presentación de fs. 220: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Marcos Montaldi y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a EDUARDO NESTOR CORRADINI. En consecuencia declárese la rebeldía del mismo en virtud de lo previsto por el Art. 195 del C.P.C.- II- Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Civil y Ausente que por turno corresponda.- III- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada.- IV- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada. Mediante edictos, publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local, por tres veces en cinco días.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2021.-

**03/05/07 MAY. LIQ. N° 23568 \$1.038,00.-**

Dra. Marisa E. Rendón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte, N° C-112166/18 caratulado: Ejecución de Honorarios: OVEJERO, RENE RUBEN c/ DOMINGUEZ, MARIA ELINA CARBONE, JUAN JOSE-VAN CASTER, NATALIA, se hace saber a la Sra. NATALIA VAN CASTER, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo del 2.018.- Proveyendo el escrito de fs. 24/24, téngase por presentado al Dr. Javier Alejandro García constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. RENE RUBEN OVEJERO, a merito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. 1/2 de autos.- Por promovida la presente Ejecución de Honorarios de conformidad con lo dispuesto por el Arts. 460, 461, 472 inc. 2do, y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo, en contra del SR. MARIA ELINA DOMINGUEZ, JUAN JOSE CARBONE y NATALIA VAN CASTER, hasta cubrir la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Cinco (\$18.305.-) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Nueve Mil Cien (\$9.100.-) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio, en el domicilio denunciado. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de sus propiedades, hasta cubrir dichas cantidades, requiéraseles la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Acto seguido, cíteselo de Remate, para que dentro de los cinco días, para oponer excepciones legítimas si lo tuviere,

bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele Traslado del pedido de intereses y costas y con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Para el cumplimiento de la presente medida comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos y facultades inherentes del caso.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Téngase presente el diferimiento de la Tasa de Justicia y los aportes hasta su oportunidad- Notifíquese Art. 154 del C.P.C...- Fdo. Dra. Marisa E. Rendón- Juez- Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2.020.-

**03/05/07 MAY. LIQ. N° 23465 \$1.038,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO- GUSTAVO ARIEL QUIROGA, D.N.I. N° 25.165.525**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario Local.-

**03/10/14 MAY. LIQ. N° 23560 \$1.038,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO-ARMANDO JAVIER BARBON D.N.I. N° 25.167.459**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**03/10/14 MAY. LIQ. N° 23586 \$1.038,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Lis M. Valdecantos, Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-135935/19 caratulado: Ejecutivo PALUE S.R.L. c/ ALANDA MARIA DE LOS ANGELES", cita y emplaza al demandado SRA. ALANDA MARIA DE LOS ANGELES, DNI. N° 26.252.290 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Cuatro Mil Cien (\$4.100) en concepto de capital, con más la de Pesos Ochocientos Veinte (\$820), presupuestada para responder accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Cítesela de Remate para que en el término de cinco días concorra ante éste Juzgado, Secretaría N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Intímese a la accionada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de este Juzgado en el plazo antes indicado, bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre del 2020.- Secretaria N° 12.-

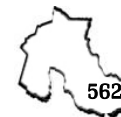
**30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 23461 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en EXPTE. N° C-168376/2020 caratulado: Ausencia con Presunción de Fallecimiento (Ley 14394). Presunto Ausente: ALFARO CARLOS", se hace saber la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.020.- Por presentado el Dr. Hugo Normando Condori por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de MARIA FIDENCIA MAMANI, DNI N° 14.787.577 a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Admitase la presente demanda Ordinaria de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. CARLOS ALFARO, DNI N° 11.072.588, la que se tramitará de conformidad al Art. 25 de la Ley N° 14394. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, la denuncia como Curadora designada de los bienes de CARLOS ALFARO a la SRA. LUCIANA NOELIA ALFARO, DNI N° 33.003.978 (hija), atento el testimonio que acompaña a fs. 18 de estos obrados, dictadas por el Juzgado de Primera Instancia n° 6 Secretaria 11 en el expte. n° C-053646/2015 (ausencia simple Ley 14.394).- Confírase traslado de la demanda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes por el término de Diez Días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.).- Al beneficio de justicia gratuita solicitado, acompañe los informes respectivos y se proveerá.- Intímese para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Ordenase la publicación de edictos una vez cada seis meses.- Notificaciones martes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- Decreto de fs....San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.- Al pedido de aclaratoria formulada a fs. 37 por el Dr. Condori, respecto del proveído obrante a fs. 35, házase lugar, y en consecuencia en donde dice: "Ordénase la publicación de edictos UNA VEZ cada SEIS MESES" deberá decir: " Cítese al SR. CARLOS ALFARO por Edictos una vez por mes durante seis meses en los términos del Art. 88 del CCCN coherente con la Ley 14394".- Notifíquese por cédula.- Firmado Dra. Rondon, Marisa E. Juez- Ante Mí: Dra. María Guillermina, Sequeiros-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de seis meses.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.-

**03 MAR. 05 ABR. 03 MAY. 04 JUN. 05 JUL. 04 AGO. LIQ. N° 22761 \$2.076,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**





En el Expte. N° D-035036/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña DORA ANGELICA CALVETTI", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de: **Doña DORA ANGELICA CALVETTI D.N.I. N° 10.519.289.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

**28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 22777 \$346,00.-**

Ref. Expte. N° D-027930/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña ANTONIA NIEVES CONCHA y Don MARIO ARTURO NIEVA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña ANTONIA NIEVES CONCHA DNI N° 2.422.048 y Don MARIO ARTURO NIEVA DNI N° 7.285.813.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Pro Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2019.-

**28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 22776 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-35144/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CONTRERAS, BERTA Y PÉREZ, CIPRIANO"- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERTA CONTRERAS DNI N° 10.346.180 y CIPRIANO PEREZ DNI N° 07.277.137.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2021.-

**28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 22779 \$346,00.-**

En el Expte. N° D-032402/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña RUPERTA GLORIA ROMERO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causante **RUPERTA GLORIA ROMERO (DNI N° F3.573.064).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2020.-

**28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23257 \$346,00.-**

Ref. Expte. N° D-34002/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ROQUE YURQUINA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ROQUE YURQUINA, DNI N° 8.202.974.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Abril de 2021.-

**28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23547 \$346,00.-**

Ref. Expte. N° D-035484/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA CRISTINA ZALAZAR".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña MARIA CRISTINA ZALAZAR DNI N°: 5.390.297.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

**28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23542 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-174825/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, AMELIA DEL VALLE.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AMELIA DEL VALLE RODRIGUEZ- DNI N° 14.089.578.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13de Abril de 2.021.-

**28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23541 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 169.671/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ABRAICATE OCTAVINO DELFOR; cita y emplaza por el término treinta días hábiles, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Sr. **ABRAICATE OCTAVINO DELFOR DNI 21.848.564.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Agustina María Navarro.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

**28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23566 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Ref. Expte. N° D-35198/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MAMANI BENITEZ, EPIFANIO", de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EPIFANIO MAMANI BENITEZ DNI N° 18.772.363.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2021.-

**30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 22766 \$1.038,00.-**

Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **ARMINDA FLORINDA TABARCACHI DNI N° 31.888.982.-** Publíquese tres veces por el término de cinco días.- Juez Habilitado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, de abril de 2021. -

**03/05/07 MAY. LIQ. N° 23465 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-175280/2021 cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de Doña **JUANA YURQUINA D.N.I. 4.883.737.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiro- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2021.-

**03/05/07 MAY. LIQ. N° 23576 \$1.038,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-171630/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CHAUQUE CARLOS CLEMENTE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **CARLOS CLEMENTE CHAUQUE DNI N° M 8.198.124,** fallecido el 20 de Julio del año 2020, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.021.-

**03 MAY. LIQ. N° 23593 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. C-148418/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE, OSCAR RENE", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **OSCAR RENÉ CHOQUE, D.N.I. N° M 5.537.324.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2021.-

**03 MAY. LIQ. N° 23489 \$346,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-175269/21 caratulado "Sucesorio: DUBIN, RICARDO GABRIEL Solic. por DUBIN CARPANI, LUCIA EVA y otro", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **RICARDO GABRIEL DUBIN, D.N.I. N° 16.895.862.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces por el término de cinco días en un diario local.- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Abril de 2.021.-

**03 MAY. LIQ. N° 23572 \$346,00.-**

En el Expte N° C- 165018/2020, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de VARGAS, EPIFANIA GERTRUDIS; PEREZ, JUAN PEDRO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Sres. **EPIFANIA GERTRUDIS VARGAS DNI 4.141.871 y JUAN PEDRO PEREZ DNI 7.279.878.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2021.

**03 MAY. LIQ. N° 23465 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte N° C-174262/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, ISIDORO CARLOS, cita y emplaza en el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ISIDORO CARLOS FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.809.049.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, de Abril de 2021.-

**03 MAY. LIQ. N° 23577 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte N° C-174.657/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CARLOS, MAMERTO Solic. por CARLOS, FIDEL y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAMERTO CARLOS D.N.I. N° 7.281.515.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 7 de Abril de 2021.-

**03 MAY. LIQ. N° 23530 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte.: C-167499/20 Sucesorio Ab Intestato CAUCOTA, ELVIO DANIEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **ELVIO DANIEL CAUCOTA DNI N° 13.889.506,** por el término de 30 días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) - Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada, Ante Mi Dra. Adela Fernanda Salaveron, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2021.

**03 MAY. LIQ. N° 23585 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el "Expte. N° C-156669/20.- Sucesorio Ab-Intestato: MAMANI, ILDA AIDEE", emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ILDA AIDEE MAMANI, D.N.I. N° 13.670.627.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2020.-

**03 MAY. LIQ. N° 23418 \$346,00.-**

